



OFICIO No. 5067
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 2 de agosto del 2022.

DR. CRISTIAN JOSE HERNANDEZ REDONDO.
SEÑORES: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.
crihernandez@gmail.com
crihernandez@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.
ACIONADO: JUZGADO 2º DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
M. P.: DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el fallo proferido por esta Corporación el 22 de julio de 2022.

Queda este expediente a disposición de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil y Agraria, a través del acceso a la Carpeta virtual T-509-2022.
Notifíquese a las partes esta decisión a través de correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 2 de agosto del 2022.

SEÑORES: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y LA INSPECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

inspreaccion01@gobiernosoledad-atlantico.gov.co

inspreaccion01@gobiernosoledad-atlantico.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.

ACIONADO: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

M. P.: DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el fallo proferido por esta Corporación el 22 de julio de 2022.

Queda este expediente a disposición de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil y Agraria, a través del acceso a la Carpeta virtual T-509-2022.

Notifíquese a las partes esta decisión a través de correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 2 de agosto del 2022.

SEÑOR: RAFAEL IGNACIO PELUFO SÁBALO
DIAGONAL 78 CARRERA 9 DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA III.
SOLEDAD, ATLÁNTICO.
nelapatric@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.
ACIONADO: JUZGADO 2º DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
M. P.: DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el fallo proferido por esta Corporación el 22 de julio de 2022.

Queda este expediente a disposición de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil y Agraria, a través del acceso a la Carpeta virtual T-509-2022.

Notifíquese a las partes esta decisión a través de correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 2 de agosto del 2022.

SEÑORES: INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA DE SOLEDAD, Y SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN
ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co
alcaldia@soledad-atlantico.gov.co
notificacionjudicial@valorconsa.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.
ACIONADO: JUZGADO 2º DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
M. P.: DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el fallo proferido por esta Corporación el 22 de julio de 2022.

Queda este expediente a disposición de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil y Agraria, a través del acceso a la Carpeta virtual T-509-2022.

Notifíquese a las partes esta decisión a través de correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 2 de agosto del 2022.

DR. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON.

SEÑORES: RAFAEL IGNASIO PELUFO SABALA, CARLOS SANTIAGO VILLAMIL
CHARRIS, ABEL EDUARDO ROJANO CAÑAS, ROBERTO MARTINEZ SOLANO,
JUAN MANUEL MIRANDA ARENAS, y MANUEL LARES BERRIOS,
CALLE 34 N°. 43-109 PISO 7°. OF. 713.
BARRANQUILLA.

raenbopin@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.

ACIONADO: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

M. P.: DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el fallo proferido por esta Corporación el 22 de julio de 2022.

Queda este expediente a disposición de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil y Agraria, a través del acceso a la Carpeta virtual T-509-2022.

Notifíquese a las partes esta decisión a través de correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 2 de agosto del 2022.

SR. JUAN LUISGARZON SANTANA,
DIAGONAL 78 CON LA CARRERA 9 DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA III.
SOLEDAD-ATALNTICO.

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.
ACIONADO: JUZGADO 2º DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
M. P.: DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el fallo proferido por esta Corporación el 22 de julio de 2022.

Queda este expediente a disposición de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil y Agraria, a través del acceso a la Carpeta virtual T-509-2022.

Notifíquese a las partes esta decisión a través de correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 2 de agosto del 2022.

DRA. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ –CURADOR AD LITEM-PERSONAS
INDETERMINADAS.
CALLE 21 # 22 – 31
SOLEDAD –ATLANTICO
neysamezquida@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.
ACIONADO: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
M. P.: DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el fallo proferido por esta Corporación el 22 de julio de 2022.

Queda este expediente a disposición de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil y Agraria, a través del acceso a la Carpeta virtual T-509-2022.

Notifíquese a las partes esta decisión a través de correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a **los señores AMAURY BARRAGÁN PEÑA, Y JOSÉ LLERENA GARCÍA**, las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00509-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2, Y COMO ACIONADO: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.** la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el fallo proferido por esta Corporación el 22 de julio de 2022.

Queda este expediente a disposición de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil y Agraria, a través del acceso a la Carpeta virtual T-509-2022.

Notifíquese a las partes esta decisión a través de correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
AGOSTO 2 DEL 2022.